



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2022**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 21 de enero de 2022, previa convocatoria, se reúnen los señores y señoras que se enuncian ut infra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática, en primera convocatoria, por el Pleno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”.

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE PA-004/2021 REFERENTE A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 24, LA FUENSANTA,

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PARCELA "B" DEL CONJUNTO FINCA DISCONTINUA, PROMOVIDO POR MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L.. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Ref.: PA-004/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-004/2021, de Proyecto de Actuación para implantar un complejo industrial para la gestión de flota de equipos y materiales de movimiento de tierras, sito en la parcela B del Conjunto Finca Discontinua, parcela 2 del polígono 24, La Fuensanta, de este término municipal, promovido por MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L., se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo firmado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 11 de enero de 2022, cuyo contenido textual es el siguiente:

"RFCIA. PA-00004/2021

PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
UBICACIÓN: PARCELA 2 DEL POLÍGONO 24, LA FUENSANTA
PARCELA "B" DEL CONJUNTO FINCA DISCONTINUA
REF. CAT.: 29007A024000020000XS
PROMOTOR: MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L.

INFORME DE ADMISIÓN A TRÁMITE

Primero: Se solicita, LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS sito en la parcela "B" del Conjunto Finca Discontinua, parcela 2 del polígono 24, La Fuensanta, de este término municipal, siendo el promotor de la actividad la empresa MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L.

Segundo: El expediente que ahora se tramita corresponde a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación anteriormente referido emplazado en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Como antecedentes al expediente se informa que en el punto 6º de la sesión del Pleno Municipal celebrada el 13 de agosto de 2021 se acordó la Declaración de Interés Público del Proyecto de Actuación que nos ocupa para la implantación de complejo industrial para la gestión de la flota de equipos y materiales de movimiento de tierras.

Las actuaciones objeto del proyecto, se sitúan en parte de la parcela denominada "Conjunto Finca Discontinua", parcela 2 del polígono 24, La Fuensanta, del término municipal de Alhaurín de la Torre, con referencia catastral 29007A024000020000XS. Dicha parcela tiene una superficie de 22.334,00m2, según datos de Catastro, y se encuentra separada físicamente por viales públicos en tres porciones. La actuación objeto del proyecto se ubica en dos

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de dichas porciones, las porciones A (parcela norte) y B (parcela sur), de superficies 15.313,92m² y 1.137,58m², respectivamente, sumando un total de 16.451,50m², según datos catastrales, la cual se encuentra sin edificar.

Dicho proyecto consistiría básicamente en la construcción de una nave y espacios exteriores de dimensión suficiente para la gestión integral de la maquinaria, vehículos, materiales e implementos asociados al movimiento de tierras que posee en propiedad y para la cual actualmente no existen espacios en suelo industrial de dimensión suficiente en dicho municipio.

El proyecto recoge 4 fases de actuación, que a continuación se detallan:

1. Fase I: Construcción de nave-taller Fase I de superficie construida 1.500,00m² y plantación de arbolado en los linderos públicos de la parcela para reducir el impacto visual.

2. Fase II: Construcción de nave-taller Fase II de superficie construida 1.200,00m².

Estas dos fases se ubican en la parcela norte.

3. Fase III: Adecuación del terreno, construcción de nave-taller Fase III de superficie construida 1.050,00m² y plantación de arbolado en linderos públicos de la parcela para reducir el impacto visual. Esta fase se ubica en la parcela norte.

4. Fase IV: Construcción de nave-taller Fase IV de superficie construida 1.251,00m², de superficie construida, ubicada en la parcela norte, y adecuación del terreno, vallado perimetral e instalación de portón de acceso y plantación de arbolado en linderos públicos de la parcela para reducir el impacto visual en la parcela sur.

Las superficies contempladas en el proyecto de actuación son las siguientes:

- Nave-taller Fase I:	1.500,00m ²
- Nave-taller Fase II:	1.200,00m ²
- Nave-taller Fase III:	1.050,00m ²
- Nave-taller Fase IV:	1.251,00m ²
Total superficie construida:	5.001,00m ²

Se presenta para ello, conforme a lo especificado al respecto en el art. 42 de la L.O.U.A. el correspondiente proyecto de actuación redactado por D. Juan Fernando Ortiz Martín fechado a 22/09/2021, en donde se describen las características de la actuación que se solicita y se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.615.491,00 euros.

Tercero: El apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa:

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

En el presente expediente, mediante acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el día 13/08/2021, se declaró el interés público del Proyecto de Actuación que nos ocupa, siendo este el primer acuerdo preceptivo en el presente procedimiento, que es anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2021. Por ello, en virtud de la D.T. Tercera, habrá de seguirse la tramitación del Proyecto de Actuación que se contienen en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

adsritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que “estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

Quinto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.
- Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Sexto: En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por D. SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍN (DNI. ****5181*), en representación de la empresa MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L. y realizado por el ingeniero de caminos D. Juan Fernando Ortiz Martín fechado a 22/09/2021, para LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS SITO EN LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 24, LA FUENSANTA, de este término municipal, de referencia catastral 29007A024000020000XS.

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por D. SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍN (DNI. ****5181*), en representación de la empresa MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L. y realizado por el ingeniero de caminos D. Juan Fernando Ortiz Martín fechado a 22/09/2021, para LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS SITO EN LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 24, LA FUENSANTA, de este término municipal, de referencia catastral 29007A024000020000XS.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-01016/2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL PGOU, REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS APROBADA POR PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 15/05/2020, SITA EN CALLE JOAQUÍN GUERRERO Nº 11, ESQUINA CON CALLE JUAN SEBASTIAN BACH. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-01016/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-01016/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-01016/2021**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2’00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO
SITUACIÓN: CALLE JOAQUÍN GUERRERO Nº 0011, ESQUINA CON CALLE JUAN EBASTIÁN BACH
PETICIONARIO: MILLA ESPAÑA, FRANCISCO JOSE
N.I.F.: ****3980*

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 27/12/2021 y número de registro 2021-00022508, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Joaquín Guerrero n.º 11 esquina con Calle Juan Sebastián Bach, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público de ambas calles, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada. Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

- Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

"Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal"

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 de P.G.O.U, referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00038/2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL PGOU, REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS APROBADA POR PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 15/05/2020, SITA EN AVDA. SANTA CLARA Nº 78. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: A-00038/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00038/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-00038/2022**

**PETICIÓN: AUTORIZACIÓN SEPARACIÓN A LINDERO PÚBLICO DE PISCINA
CONFORME ART. 97 DEL P.G.O.U.**
SITUACIÓN: AVDA. SANTA CLARA N.º 78 (REF. CAT. 3296102UF6539N0001MY)
PETICIONARIO: BIGIDEA INVESTMENT SL
N.I.F.: B93727113

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 14/01/2022 y número de registro 2022-00000937, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en AVDA. SANTA CLARA N.º 78 (REF. CAT. 3296102UF6539N0001MY), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se pretende construir una vivienda unifamiliar pareada conforme a la normativa urbanística de aplicación (N5 en su grado 1, P.P.O. UR-TB-01 Tabico I).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

- Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

21-enero-2022



CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, sita en Avda. Santa Clara n.º 78, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00998/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (2400€), RELACIONADA CON LOS EXPTE: M-00033/2019 Y EL O-00062/2021, SITO EN CALLE LOS ALMENDROS Nº 3. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00998/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00998/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00998/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-033/2019 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-062/21

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 VIVIENDAS, UNA OFICINA Y 4 APARCAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN
SITUACIÓN: C/ LOS ALMENDROS, 3
PETICIONARIO: GAFRASUR 51, S.L.**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 17/12/2021 y con n.º de registro 22050, devolución de una fianza de 2.400,00 € depositada el 19/07/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-01011/2021, RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTE: M-00110/2017 Y EL O-00071/2020, SITA EN CALLE CASABERMEJA Nº 270-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-01011/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-01011/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-01011/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-110/2017 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-071/20

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ CASABERMEJA, 270-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: RAFAEL FELIPE RUIZ SÁNCHEZ (DNI.****1274*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 23/12/2021 y con n.º de registro 22436, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 01/08/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00014/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€),RELACIONADA CON LOS EXPTEs: M-00026/2019 Y EL O-00052/2021, SITA EN CALLE SEGUIDILLAS Nº 69, URB. FUENSANGUÍNEA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00014/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00014/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00014/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-026/2019 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-052/21

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SEGUIDILLAS, 69, URB. FUENSANGUÍNEA
PETICIONARIO: EDUARDO FERNANDEZ ROSADO (DNI. ****3497*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 05/01/2022 y con n.º de registro 184, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 24/09/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

21-enero-2022

10/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPT. N-00580/2021, RELATIVA A LA LICENCIA PARA LA TALA DE UNA ARAUCARIA, SITA EN AV. DEL ROMERAL, Nº. 177. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00580/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00580/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz, fechado el 22 de noviembre de 2021, y por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 24 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcriben textualmente:

“Ref. N.º MA-82/21 – AR - A

INFORME

**ASUNTO: Tala de 1 Araucaria (Araucaria heterophylla) Avda. Del Romeral n.º 177
V. L. S.**

*Habiendo recibido escrito de V. L. S. , con fecha 09 de noviembre de 2.021, nº de registro de entrada 202119408, con NIE ***6568**, en el que solicita autorización para la tala de una araucaria (Araucaria heterophylla), dentro de su propiedad, y cuyas raíces se encuentra muy cerca de la vivienda, además de tener una inclinación hacia la vía pública con peligro de derrumbe, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.*

Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-580/21

Por ello, hago constar lo siguiente:

- 1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 la araucaria, no se considera especie amenazada.*
- 2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.*
- 3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:*

21-enero-2022

11/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

*En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo **INFORME FAVORABLE**, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.*

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00580/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE UNA ARAUCARIA
SITUACIÓN: AVDA. DEL ROMERAL, N.º 177 (ref. Cat.: 0225709UF6602N0001TK)
PETICIONARIO: SPARROWHAWK VALERIE LILIAN con NIE: ****5686*

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18/11/2021 y número de registro de entrada 20125 para TALA DE UNA ARAUCARIA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una araucaria dentro de su propiedad, y cuyas raíces se encuentra muy cerca de la vivienda, además de tener una inclinación hacia la vía pública con peligro de derrumbe, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de 650,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9.2, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

*Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 22/11/2021 y con número de expediente de referencia **MA-82/21-AR-A**, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.*

El informe medioambiental se emite FAVORABLE, “recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la

21-enero-2022

12/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”

CONCLUSIÓN.-

1º.- *Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por SPARROWHAWK VALERIE LILIAN con NIE: ****5686* para TALA DE UNA ARAUCARIA, sita en AVDA. DEL ROMERAL, N.º 177 (ref. Cat.: 0225709UF6602N0001TK), de este término municipal, con un presupuesto de 650,00 €.*

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9.2, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.*

3º. *De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00580/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. VALERIE LILIAN SPARROWHAWK, con fecha 18/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: *La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una araucaria, situada en Avenida del Romeral n.º 177, en parcela con referencia catastral 0225709UF6602N0001TK.*

Segundo: *La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.*

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
---	--	--

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/11/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística en el expediente de referencia para la tala de una araucaria, en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00581/2021, RELATIVO A LA TALA DE UN PINO SITO EN CALLE BENALMÁDENA Nº 530, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00581/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00581/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz , la Arquitecta Municipal D^a. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de noviembre de 2021 y el 23 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 83 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus halepensis) en C/ Benalmádena n.º 530
F. C. P.

Habiendo recibido escrito de F. C. P. , con fecha 19 de noviembre de 2.021, nº de registro de entrada 202120218 con DNI ***8946**, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, por estar causando daños a la propiedad, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de obra Menor N-581/21

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R. D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Aleppo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo INFORME FAVORABLE, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00581/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE 1 PINO
SITUACIÓN: C/ BENALMÁDEN, N.º 530, (ref. Cat.:8466110UF5586N0001SO)
PETICIONARIO: D. FRANCISCO CAMERO PALOMARES con DNI: ***8946**

ASUNTO.-

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 19/11/2021 y número de registro de entrada 20222 para TALA DE 1 PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un pino, dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, por estar causando daños a la propiedad, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 290 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 22/11/2021 y con número de expediente de referencia MA-83/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

El informe medioambiental se emite FAVORABLE, "recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma"

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO CAMERO PALOMARES con DNI: ***8946** para TALA DE UN PINO, sito en C/ BENALMÁDENA, N.º 530 (ref. Cat.:8466110UF5586N0001SO), de este término municipal, con un presupuesto de 290 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00581/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FRANCISCO CAMERO PALOMARES, con fecha 19/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Benalmádena n.º 530, en parcela con referencia catastral 8466110UF5586N0001SO.

21-enero-2022

16/58

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221435727
CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022	Fecha: 26/01/2022
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022	Hora: 11:57
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/11/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00460/2019, RELATIVA A LA DIVISIÓN DE LA PARCELA A-2 DEL SECTOR UR-EN-05, "LAS CHUMBERAS", CON UNA SUPERFICIE DE 4003´10M2, EN 15 PARCELAS INDEPENDIENTES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00460/2019

21-enero-2022

17/58

<p>CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57</p>
--	--	---

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00460/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
RFCIA. N-00460/2019**

TIPO DE LICENCIA: PARCELACIÓN
SITUACIÓN: PARCELA A.2. SECTOR UR-EN-05. "LAS CHUMBERAS" (FINCA REGISTRAL N.º 7565/A)
PETICIONARIO: BLORIS, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 10/09/2019 y número de registro 2019-00011805, para dividir la parcela A.2 del Sector UR-EN-05 "Las Chumberas", en 16 parcelas independientes para la posterior construcción de 16 viviendas unifamiliares pareadas, adjuntado para ello el correspondiente proyecto de parcelación redactado por los arquitectos Doña Noelia Carrera Alibrandi y Don Francisco Daniel Muñoz García.

Con fecha 21/11/2019, por parte de esta Oficina Técnica, se emitió al respecto informe de subsanación de deficiencias, en donde se solicitaba que se aportase lo siguiente:

"... 1º.- Si bien no es objeto de una licencia de parcelación, dado que las parcelas están destinadas a la construcción de viviendas unifamiliares pareadas, se debe aportar un plano explicativo de cuales son las parcelas que comparten lindero para hacer la pareada, con el objeto de dejar claro cual es el lindero medianero y cual es el lindero privado libre de edificación.

2º.- La parcela objeto de la licencia, linda al sur con la denominada Calle A de la Urbanización, la cual se encuentra sin ejecutar.

En este sentido se presenta junto a la solicitud de licencia, una memoria valorada redactada por el arquitecto técnico D. Manuel Martínez Jiménez en donde se describe de forma detallada las obras pendientes de ejecución del sector, ascendiendo el presupuesto de ejecución material de las mismas a la cantidad de 168.962'78 €.

Por tanto, para garantizar que las parcelas resultantes tengan la condición de solar, previo a la licencia de parcelación solicitada se debe aportar un aval para garantizar la ejecución de esas obras, por el importe expresado de 168.962'78 €."

Con fecha 17/09/2021 con n.º de registro de entrada 15.875, se presentó proyecto de parcelación realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo fechado en septiembre de 2021 para dividir la parcela A.2 del sector UR-EN-05 "Las Chumberas".

Con fecha 19/10/2021 con n.º de registro de entrada 15.875, se presentó aval emitido por CAIXABANK por un importe de 168.932'78 €, en concepto de garantía de finalización de las obras de urbanización del citado sector.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1 (viviendas unifamiliares aisladas o pareadas) regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Urbanización del sector UR-EN-05 donde se fija un índice de edificabilidad de 0'80 m2t/m2s, siendo la parcela mínima según la ordenanza de 500 m² en el caso de viviendas unifamiliares aisladas o 250 m² en el caso de que se opte por edificación pareada).

El número de viviendas que se asigna a esta manzana es de 16 viviendas.

La parcela tiene una superficie de 4.106'36 m² según el Plan Parcelación definitivamente aprobado y una superficie de 4.003'10 m² según plano topográfico aportado.

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo anterior, se propone la siguiente división de parcela en quince parcelas con las siguientes superficies:

- Parcela A.2.1: Superficie 500'05 m².
- Parcela A.2.2: Superficie 250'09 m².
- Parcela A.2.3: Superficie 250'79 m².
- Parcela A.2.4: Superficie 251'28 m².
- Parcela A.2.5: Superficie 250'72 m².
- Parcela A.2.6: Superficie 250'07 m².
- Parcela A.2.7: Superficie 250'00 m².
- Parcela A.2.8: Superficie 250'07 m².
- Parcela A.2.9: Superficie 250'16 m².
- Parcela A.2.10: Superficie 250'07 m².
- Parcela A.2.11: Superficie 250'16 m².
- Parcela A.2.12: Superficie 250'07 m².
- Parcela A.2.13: Superficie 250'16 m².
- Parcela A.2.14: Superficie 250'07 m².
- Parcela A.2.15: Superficie 250'16 m².

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.-Por todo lo anterior, se informa favorablemente la licencia de parcelación solicitada por BLORIS, S.L., para dividir la parcela A.2 del Sector UR-EN-05 "Las Chumberas" con una superficie de 4.003'10 m², en 15 parcelas independientes según proyecto de parcelación redactado el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo fechado en septiembre de 2021.

Las parcelas resultantes según el citado proyecto de parcelación serían las siguientes:

- Parcela A.2.1: Superficie 500'05 m².
- Parcela A.2.2: Superficie 250'09 m².
- Parcela A.2.3: Superficie 250'79 m².
- Parcela A.2.4: Superficie 251'28 m².
- Parcela A.2.5: Superficie 250'72 m².
- Parcela A.2.6: Superficie 250'07 m².
- Parcela A.2.7: Superficie 250'00 m².
- Parcela A.2.8: Superficie 250'07 m².
- Parcela A.2.9: Superficie 250'16 m².
- Parcela A.2.10: Superficie 250'07 m².
- Parcela A.2.11: Superficie 250'16 m².
- Parcela A.2.12: Superficie 250'07 m².
- Parcela A.2.13: Superficie 250'16 m².
- Parcela A.2.14: Superficie 250'07 m².
- Parcela A.2.15: Superficie 250'16 m².

2º.- Las parcelas resultantes de la división de la parcela descrita en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Urbanización del sector UR-EN-05 donde se fija un índice de edificabilidad de 0'80 m²/m²s, siendo la parcela mínima según la ordenanza de 500 m² en el caso de viviendas unifamiliares aisladas o 250 m² en el caso de que se opte por edificación pareada).

3º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorización para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

4º.- Por último, se hace expresa mención a que, dado que las parcelas resultantes dan frente a un vial de la urbanización “las Chumberas” (Sector UR-EN-05) que se encuentra sin realizar, para la concesión de licencia de obra sobre las mismas, se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, cuyo texto es:

“ Artículo 41.

1. En el suelo urbano los propietarios de terrenos incluidos en polígonos o unidades de actuación podrán, asimismo, solicitar licencia de edificación antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos.

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado”.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00460/19.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por Dª. Noelia Carrera Alibrandi, con fecha 10/09/2019, en representación acreditada de la mercantil BLORIS, S.L., así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela A.2 del Sector UR-EN-05 “Las Chumberas”, con referencia catastral 1291111UF6519S0001EY, e inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 7.565/A.

El objeto de la licencia es la división de una parcela de 4.003’10 m², en quince parcelas con las siguientes superficies:

- Parcela A.2.1: Superficie 500’05 m².
- Parcela A.2.2: Superficie 250’09 m².
- Parcela A.2.3: Superficie 250’79 m².
- Parcela A.2.4: Superficie 251’28 m².
- Parcela A.2.5: Superficie 250’72 m².
- Parcela A.2.6: Superficie 250’07 m².
- Parcela A.2.7: Superficie 250’00 m².
- Parcela A.2.8: Superficie 250’07 m².

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Parcela A.2.9: Superficie 250'16 m².
Parcela A.2.10: Superficie 250'07 m².
Parcela A.2.11: Superficie 250'16 m².
Parcela A.2.12: Superficie 250'07 m².
Parcela A.2.13: Superficie 250'16 m².
Parcela A.2.14: Superficie 250'07 m².
Parcela A.2.15: Superficie 250'16 m².

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado por instancia presentada antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/11/2021.

Cuarto: La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1).

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

21-enero-2022

21/58

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221435727
CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022	Fecha: 26/01/2022
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Hora: 11:57





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPT. N-00550/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN C/ ALAMEDA, N.º. 1. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00550/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00550/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 24 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00550/2021**

**TIPO DE OBRA: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA
SITUACIÓN: CL ALAMEDA 1 Es:1 Pl:00 Pt:09 (ref. Cat. n.º: 1388201UF6518N0010AP)
PETICIONARIO: Dña. M.ª DEL CARMEN MÁRQUEZ PIZARRO, con DNI: ***5585****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 03/11/2021 y nº de registro de entrada 19039, para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar las siguientes atuas actuaciones en vivienda existente:

- REPARACIÓN DE ACOMETIDA DE AGUA DESDE EL CONTADOR DE LA VIVIENDA.
- REPARACIÓN DE VALLA EXTERIOR Y PINTADO.
- SUSTITUCIÓN DE PÉRGOLA POR DETERIORO.
- SUSTITUCIÓN DE VENTANA DE FACHADA A JARDÍN.
- INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN PATIO (INTERIOR).
- RETIRADA A VERTEDERO DEL CIERRE CRISTALERA.
- SUSTITUCIÓN DE PLATO DE DUCHA POR BAÑERA.
- DEMOLICIÓN DE CHIMENEA.

Todo ello según solicitud y presupuestos aportados.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 3.234,00 €.

Posteriormente, en fecha 16/11/2021, se presenta solicitud de desestimiento de la instalación de la pérgola en el patio interior, por lo que no se incluye la misma en este expediente.

INFORME.-

21-enero-2022

22/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- *Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. M.ª DEL CARMEN MÁRQUEZ PIZARRO, con DNI: ***5585**, para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sito en la CL ALAMEDA 1 Es:1 Pl:00 Pt:09 (ref. Cat. n.º: 1388201UF6518N0010AP) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material 3.234,00 €.*

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.*

3º.- *De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.*

4º.- *De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero de 2022, y cuya conclusión textual es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00550/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D.ª MARIA DEL CARMEN MARQUEZ PIZARRO, con fecha 02/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

21-enero-2022

23/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de vivienda unifamiliar adosada, situada en Calle Alameda nº 1, con referencia catastral 1388201UF6518N0010AP.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/11/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”.”

21-enero-2022

24/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPT. M-00148/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN C/ SANTA ISABEL DE HUNGRÍA, N.º. 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00148/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00148/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 23 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00148/2021**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON SÓTANO Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 0005, (PARCELA 2B MANZANA P1)
URBANIZACIÓN SANTA CLARA.
PETICIONARIO: GARCÍA ORTIZ, AMALIA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29/09/2021, con número de registro 2021-00016757, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 0005, (PARCELA 2B MANZANA P1, SECTOR UR-TB-01) URBANIZACIÓN SANTA CLARA, ref. cat. 3285904UF6538N0001PS, de este término municipal, según proyecto básico fechado en septiembre de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 150.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.

21-enero-2022

25/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Expte. A-706/2021. Autorización por parte de J.G.L. para emplazamiento de piscina conforme Art. 97 del P.G.O.U. a menos de 2'00 mts. con respecto al lindero público.
- Autorización AESA (expte. E21-4432).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 262'67 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 101'65 m² (No computable a efectos de edificabilidad).

Planta Baja: 92'56 m².

Porche apergolado: 3'99 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).

Porche cubierto: 26'32 m² (de los cuales 3'99 m² son abiertos a dos lados y 23'43 m² son abiertos a tres lados).

Planta Primera: 68'01 m².

Terraza apergolada: 32'69 m².

Terraza descubierta: 3'14 m².

Piscina (superficie de lámina de agua): 21'05 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 265'71 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 164'06 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, I_e= 0'63 m²/m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. AMALIA GARCÍA ORTIZ con DNI ****5786* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 0005, (PARCELA 2B MANZANA P1, SECTOR UR-TB-01) URBANIZACIÓN SANTA CLARA, ref. cat. 3285904UF6538N0001PS, de este término municipal, según proyecto básico fechado en septiembre de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 150.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, I_e= 0'63 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

*Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, **debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.***

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

21-enero-2022

27/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
---	--	--

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00148/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de D^a. AMALIA GARCIA ORTIZ, con fecha 29/09/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, situada en Calle Santa Isabel de Hungría n.º 5, en parcela con referencia catastral 3285904UF6538N0001PS.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/11/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-4432, de fecha 16/11/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos

21-enero-2022

28/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00184/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS, SITAS EN CALLE LEONARD COHEN Nº 9 Y 11. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**Ref.: M-00184/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00184/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00184/2021**

**EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS
SITUACIÓN: CALLE LEONARD COHEN 9 Y 11
PETICIONARIO: LAGUÍA, S.A.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19/11/2021, con número de registro 2021-00020217, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS CALLE LEONARD COHEN Nº 9 (REF. CAT. 1992723UF6519S0000PT) Y N.º 11 (REF. CAT. 1992722UF8519S0000GT) de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, visado por el C.O.A.MA. con fecha 10/11/2021 en donde figura un P.E.M. de 310.638'58 €.

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E13-0401).
- Escrito de compromiso de no ocupación de las viviendas hasta finalización de obras de urbanización conforme al artículo 55.1.d de la L.O.U.A.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareada y piscinas emplazadas en las parcelas anteriormente descritas.

Las viviendas se desarrollan en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante con las siguientes superficies construidas:

Vivienda n.º 9: (vivienda 3.03 Izquierda). Superficie de parcela: 257 m².
Planta sótano: Superficie construida 69'71 m².
Planta baja: Superficie construida 69'71 m².
Planta Alta: Superficie construida 75'25 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 214'67 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 144'96 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 21'02 m².

Vivienda n.º 11: (vivienda 3.03 Derecha). Superficie de parcela: 256 m².
Planta sótano: Superficie construida 69'71 m².
Planta baja: Superficie construida 69'71 m².
Planta Alta: Superficie construida 75'25 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 214'67 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 144'96 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 21'02 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-EN-06 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'65 m2t/m2s).

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la L.O.U.A., dado el estado de las obras de urbanización del sector, se observa la previsibilidad de que al tiempo de la terminación de la edificación, la parcela estará dotada de todos los servicios para que adquiera la condición de solar.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por LAGUÍA, S.A. para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS CALLE LEONARD COHEN N.º 9 (REF. CAT. 1992723UF6519S0000PT) Y N.º 11 (REF. CAT. 1992722UF8519S0000GT) de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, visado por el C.O.A.MA. con fecha 10/11/2021 en donde figura un P.E.M. de 310.638'58 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO PÉREZ CABRILLANA, Arquitecto Técnico.

21-enero-2022

<p>CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57</p>
--	--	---

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-EN-06 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'65 m2t/m2s).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO), empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento, por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 VIVIENDAS+2 PISCINAS), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00184/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Carlos Laguía Allue, en representación acreditada de LAGUIA, S.A., con fecha 19/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas, en Calle Leonard Cohen nº 9 Y 11, con referencias catastrales 1992723UF6519S0000PT y 1992722UF8519S0000GT.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/12/2021.

21-enero-2022

<p>CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E13-0401, de fecha 10/09/2013.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPT. M-00166/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BASE DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN AV. GENERAL CAFFARENA, S/N, URB. LAURO GOLF. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00166/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

21-enero-2022

32/58

<p>CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57</p>
--	--	---

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00166/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 20 de diciembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: M-166-19
Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por OFG ADQUISICIONES E INGENIERIA S.L. con CIF B14546360 en representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L. con CIF B87494936, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 9 de octubre de 2.019 y nº 13267, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para instalación base de telecomunicaciones en avenida General Caffarena s/n Urb. Lauro Golf, en parcela con referencia catastral : 4781912UF5548S0001IS clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Sistema Local de Áreas Libres, en Alhaurín de la Torre, fuera de la zona de servidumbre aeronáutica, todo ello según documentación que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (proyecto técnico firmado por F.M.M.S. colegiado nº22.568 del COPITIM), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de aval o fianza de **2.000,00 Euros**.

(Unicaja Banco - ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX Titular: Ayto. Alhaurín de la Torre)

2º) Presentar punto de conexión del suministro eléctrico indicado por la compañía distribuidora. Se avisará a esta Oficina Técnica **antes** del comienzo de las obras a fin de verificar el replanteo de las obras y de la canalización eléctrica definitiva.

3º) Se considera un presupuesto por valor de **17.243,55 Euros**.

4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la **no devolución** de la fianza o aval.

6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros

7º) Para el cálculo por ocupación del dominio público, es de aplicación la Ordenanza Fiscal (O.F.) reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares, publicada en BOPMA nº. 8 de 14/01/2013 – artículo 7, siendo la **ocupación** según proyecto de: 7 mt x 5 mt = **35,00 m²**.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial. Fdo. José María Sancho Vera.”

21-enero-2022

33/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00166/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. Zahira Vega Sánchez, en representación acreditada de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., con fecha 9/10/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: *La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la instalación base de telecomunicaciones en Avenida General Caffarena s/n, de la Urbanización Lauro Golf, en parcela con referencia catastral 4781912UF5548S0001IS.*

Segundo: *La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.*

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: *El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.*

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/12/2019.

Cuarto: *Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.*

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: *La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local de equipamiento público, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.*

Teniendo la consideración de dominio público local la parcela en la que se ha proyectado la obra, a efectos de la autorización privativa del dominio público para la actuación para la que se ha solicitado licencia, ha sido suscrito convenio entre Telxius Torres España, S.L.U, y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, firmado con fecha 8/06/2021. Consta en el expediente justificante del pago de la tasa por la ocupación privativa del dominio público, abonada con fecha 21/09/2021, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 7.593,75 euros

21-enero-2022

34/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPT. M-00168/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BASE DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN AV. SANTA CLARA, S/N, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00168/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00168/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 20 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

21-enero-2022

<p>CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME

N/Referencia: M-168-19
S/Referencia: ES290365_ALHAURIN CORTIJO DEL SOL
Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por OFG ADQUISICIONES E INGENIERIA S.L. con CIF B14546360 en representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L. con CIF B87494936, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 9 de octubre de 2.019 y nº 13271, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para instalación base de telecomunicaciones en TN UR-TB-01(TABICO BAJO I) avd Santa Clara s/n Urb. Santa Clara, en parcela con referencia catastral : 3487501UF6538N0001US clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Sistema Local de Áreas Libres, en Alhaurín de la Torre, dentro de la zona de servidumbre aeronáutica, todo ello según documentación que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (proyecto técnico y anexo firmado por F.M.M.S. colegiado nº22.568 del COPITIM así como autorización de AESA), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de aval o fianza de **2.000,00 Euros**.

(Unicaja Banco - ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX Titular: Ayto. Alhaurín de la Torre)

2º) Presentar punto de conexión del suministro eléctrico indicado por la compañía distribuidora. Se avisará a esta Oficina Técnica **antes** del comienzo de las obras a fin de verificar el replanteo de las obras y de la canalización eléctrica definitiva.

3º) Se considera un presupuesto por valor de **17.343,55 Euros**.

4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la **no devolución** de la fianza o aval.

6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros

7º) Para el cálculo por ocupación del dominio público, es de aplicación la Ordenanza Fiscal (O.F.) reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares, publicada en BOPMA nº. 8 de 14/01/2013 – artículo 7, siendo la **ocupación** según proyecto de: 7 mt x 5 mt = **35,00 m²**.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial. Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

21-enero-2022

36/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: M-00168/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. Zahira Vega Sánchez, en representación acreditada de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., con fecha 9/10/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la instalación base de telecomunicaciones en Avenida Santa Clara s/n, en parcela con referencia catastral 3487501UF6538N0001US.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/04/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local de equipamiento público, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Teniendo la consideración de dominio público local la parcela en la que se ha proyectado la obra, a efectos de la autorización privativa del dominio público para la actuación para la que se ha solicitado licencia, ha sido suscrito convenio entre Telxius Torres España, S.L.U, y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, firmado con fecha 8/06/2021. Consta en el expediente justificante del pago de la tasa por la ocupación privativa del dominio público, abonada con fecha 28/10/2021, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 7.087,50 euros

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

21-enero-2022

37/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPT. S-00008/2021, RELATIVA A LA SUSPENSIÓN Y REMISIÓN A LA FISCALÍA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA AMPLIACIÓN DE UNA CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA SIN LICENCIA URBANÍSTICA, EN LA PARCELA 65 DEL POLÍGONO 12. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00008/2021

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 17 de enero de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente S-00008/21

Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

21-enero-2022

<p>CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 17/09/2021, del que resulta que:

1º.- Por parte de la Policía Local de este municipio se recibió en el Departamento de Urbanismo acta de inspección y reportaje fotográfico relacionado con la instalación de carpas en empresa Vegaverde (Serviagro), en fecha 08/09/2021.

En dicho acta se expone literalmente lo siguiente:

“.....En el día y hora de la inspección, el responsable no puede proporcionar documentación alguna, si bien, puesto en contacto con el responsable de RRHH de la empresa, manifiesta poder tener toda la documentación requerida al día siguiente por la mañana (07/09/2021). Manifiesta que las carpas serán para uso de almacenaje de envases y de fruta....”.

2º.- Con fecha 15/09/2021, se dictó Decreto de Orden de Paralización, el cual fue notificado al denunciado el mismo día.

3º.- Las obras consisten en:

La ampliación de una central hortofrutícola, para manipulación, clasificado y envasado de frutas, mediante la instalación de dos naves de similares características constructivas: una dedicada al almacenaje de fruta (22 m. x 46 m.) y la otra a envases y embalajes (10 m. x 51 m.)

Estas naves están conformadas por estructura de aluminio, techado con lona, chapa metálica. Dicha estructura irá anclada en solera de hormigón.

Dichas carpas se ubican una a cada lado de la edificación principal.

La parcela donde se encuentran ubicadas las obras denunciadas tiene una superficie de 54.364 m², y una superficie construida, entre almacenes, oficinas y obras de urbanización de 5.884 m². Todo ello según datos catastrales.

Las edificaciones existentes en la parcela, anteriormente a la obras denunciadas, se realizaron ajustándose al proyecto que sirvió para la concesión de licencia de “obras de construcción de complejo agroindustrial compuesto por almacenes, envasado, clasificado y talleres”, en el lugar indicado, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 18/08/1998 (Expte: M-00143/1998).

4º.- Las obras e instalaciones se encuentran ejecutándose al 70% de su totalidad.

5º.- La presunta responsable es, como titular de la licencia urbanística solicitada, SERVIAGRO 2000 S.L. con CIF: B92034214

6º.- Comprobado los archivos municipales existentes en este Departamento, resulta que las obras y la actividad se han ejecutado y se están realizando sin la preceptiva licencia o autorización municipal. No obstante, existen los siguientes expedientes abiertos relacionados con la parcela en cuestión, todos ellos sin licencia concedida:

- PA-00006/2021: PROYECTO de ACTUACION DE: AMPLIACIÓN DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL EN FINCA “VEGA VERDE-COUTELEAU”
- N-00431/2021: INSTALACION DE CARPAS PROVISIONALES EN FINCA “VEGA VERDE-COUTELEAU”
- N-00296/2021: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACABADOS TÉCNICOSANITARIOS EN CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA ECOLÓGICA

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º.- La parcela en la que se ubican las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la NN.SS. del término municipal.

Las obras no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al no contar con Proyecto de Actuación aprobado (art. 52.1 de la LOUA y art. 250 del PGOU). Por ello, dichas obras no son legalizables, salvo que previamente se tramite y apruebe el correspondiente Proyecto de Actuación.

8º.- La valoración de las obras es de 38.751,13 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la ampliación de una central hortofrutícola, para manipulación, clasificado y envasado de frutas, mediante la instalación de dos naves, de 1.012 m² (22 m. x 46 m.) y 510 m² (10 m. x 51 m.), en la parcela 65 del polígono 12 (parcela con referencia catastral 29007A012000650000XY). Las obras se han realizando sin licencia urbanística, e incumpliendo el artículo 52.1.B de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presunta responsable a SERVIAGRO 2000 S.L. con CIF: B92034214, como presunta promotora de la que la obra se ha ejecutado, según consta en el acta de inspección.

Dicho acuerdo, fue notificado a D. Francisco Espinosas Vega, como representante de Serviagro 2000, S.L., en fecha 1/10/2021.

Por D. Fernando López Linares, en representación acreditada de Serviagro 2000, S.L., fue presentado escrito de alegaciones frente el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

Tercero: La parcela en la que han sido ejecutadas las obras que se enjuician en este expediente está enclavada en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 17/09/2021.

Según se establece en dicho informe, la ampliación de la actividad mediante la instalación de las 2 naves denunciadas, objeto de este expediente, solo se podrían realizar mediante la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales y licencia urbanística preceptivas. Se informa que las mismas no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al no contar con dicho Proyecto de Actuación aprobado (art. 52.1 de la LOUA y art. 250 del PGOU).

Serviagro 2000, S.L. solicitó el 8/08/2021 la admisión a trámite de Proyecto de Actuación para las obras que nos ocupan, y, tras la tramitación procedente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17/12/2021, denegó la admisión a trámite de éste.

Por ello, las obras objeto de este expediente, que están situadas en Suelo No Urbanizable, NO CUMPLEN con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento (por incumplir el art. 250) y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (por incumplir el art. 52), y por tanto serían NO LEGALIZABLES.

Cuarto: El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable.

Las obras objeto del presente expediente no son legalizable, según lo expuesto en el apartado anterior, por ser contrarias al uso que corresponde al suelo en el que se ubica, y se encuentran en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Quinto: El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que “En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial”.

Por lo expuesto, se propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha digitalmente referenciada. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, suspendiendo y remitiendo a la Fiscalía el expediente incoado a SERVIAGRO 2000 S.L. con CIF: B92034214, por una infracción urbanística grave consistente en la ampliación de una central hortofrutícola, para manipulación, clasificado y envasado de frutas, mediante la instalación de dos naves, de 1.012 m² (22 m. x 46 m.) y 510 m² (10 m. x 51 m.), en la parcela 65 del polígono 12 (parcela con referencia catastral 29007A012000650000XY), sin la preceptiva licencia urbanística, e incumpliendo el artículo 52.1.B de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00025/2016, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN, SITA EN CALLE BERGAMIN Nº 37, URB. CASAS BLANCAS IV. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00025/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00025/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Juan Carlos Martín Luque, fechado el 13 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-025/16**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y SÓTANO.
SITUACIÓN: URB. “CASAS BLANCAS IV”, VIV. Nº 10, ZONA R3-UR4; HOY C/ JOSÉ BERGAMÍN Nº 37.
PETICIONARIO: JOSÉ JURADO ESTRADA.
Nº EXPTE. OBRA: M-014/98.
TEC. AUT. PROY.: JUAN CACHÓN SÁNCHEZ.

21-enero-2022

41/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DIREC. FALCULT.: JUAN CACHÓN SÁNCHEZ Y RAFAEL CARLOS GARCÍA LARRUBIA.
REF. CATAST.: 3481114UF6538S0002YZ.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar pareada y sótano, sita en Urbanización "Casas Blancas IV", zona R--UR4; hoy C/ José Bergamín Nº 37; según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 16 de 05 de 2016 y número de registro 201600005928.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado Final de Obras conjunto, visados por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Consulta descriptiva y gráfica, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Recibos correspondientes a los servicios de agua y electricidad.

INFORME.-

Que se ha realizado visita de inspección ocular a la edificación, comprobándose que las obras están terminadas y que las mismas, se ajustan sustancialmente al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia municipal de obras.

Que la vivienda, según el documento final de obras, consta de planta alta de 60m², planta baja de 60m² y planta sótano de 60m².

Que el suelo sobre el que se edifica, está clasificado como "Suelo Urbano Consolidado", calificado como "Residencial", siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras se especifica que: "La edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por él redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se destina.

CONCLUSIÓN.-

Sobre la base de lo anterior, respecto de la solicitud de licencia de primera ocupación, para una vivienda unifamiliar aislada y sótano, En Urbanización "Casas Blancas IV", zona R--UR4; hoy C/ Bergamín Nº 37, cuyos datos son los siguientes:

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y SÓTANO.
SITUACIÓN: URB. "CASAS BLANCAS IV", VIV. Nº 10, ZONA R3-UR4; C/ JOSÉ BERGAMÍN Nº 37.
PETICIONARIO: JOSÉ JURADO ESTRADA.
Nº EXPTE. OBRA: M-014/98.
TEC. AUT. PROY.: JUAN CACHÓN SÁNCHEZ.
DIREC. FALCULT.: JUAN CACHÓN SÁNCHEZ Y RAFAEL CARLOS GARCÍA LARRUBIA.
REF. CATAST.: 3481114UF6538S0002YZ.
CLASIF. DEL SUEL.: ESTA CLASIFICADO COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO.
CALIFI. DEL SUEL.: RESIDENCIAL.
ORDENANZA : N5 EN SU GRADO 2, REGULADA POR EL ART. 195 DEL P.G.O.U. DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EXPEDIENTE DE ADAPTACIÓN PPARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO, ALHAURÍN DE LA TORRE.

Se informa FAVORABLE.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Técnico Municipal, Fdo.: Juan Carlos Martín Luque."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: O-00025/2016

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de ocupación de referencia, solicitada por D. JUAN CACHÓN SÁNCHEZ, con fecha 16/05/2016, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La edificación que ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en vivienda unifamiliar pareada, que ha sido construida en Calle Bergamín n.º 37, de la Urbanización Casas Blancas IV, con referencia catastral 3481114UF6538S0002YZ, y cuya construcción fue autorizada por licencia de obra en expediente M-00014/98.

Segundo: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

Tercero: Obra en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 12/01/2022. Igualmente consta certificado final de obra en el que se expresa que las obras han sido finalizadas según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse al fin que se la destina.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE DOS ÁRBOLES MUNICIPALES EN ZONA VERDE DE AVDA. MAR CANTABRICO POR OTROS DE MENOR PORTE O ARBUSTOS. SWAL 2022 ARBO-00001 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

21-enero-2022

<p>CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE. La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda EXPONE:

PRIMERO.- Habiendo Recibido escrito de J. M. B. L. con DNI 248****9K, con fecha 15 de diciembre de 2021, nº de registro de entrada 202121867, con domicilio a efectos de domiciliación C/ Albahaca n.º 24, en Alhaurín de la Torre, en el que expone la problemática que tienen con los árboles plantados en zona verde municipal, en la parte posterior de su vivienda, concretamente en Avda. Mar Cantábrico. Aporta fotografías en las que se observan los daños ocasionados, así como las raíces aflorando en el registro de su vivienda.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-01/22-AR-A, para la sustitución de dos árboles de la especie *Ficus nitida*, por arbustos o arbolitos con menor porte y cuyo sistema radicular sea menos agresivo.

En su virtud,

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la sustitución de los 2 árboles descrito anteriormente en zona verde municipal, por otros de menor porte o arbustos, atendiendo a la solicitud de J. M. B. L. con DNI 248****9K .

Notificar al interesado y a Servicios Operativos para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONON DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. EXP. SWAL SMED-00021 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Propuesta de Resolución que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-064-21-R, que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Swal 2021 SMED-00021
Relacionado: Swal 2021 RETV-00003**

EXPTE	SAN - MA - 064/ 21-R
:	

“La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 1 de octubre de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra **F. A. E. con NIE: ***2370****, por el abandono en vía pública de vehículo marca FIAT, modelo STILO, matrícula 4325 CDH, en Avda. Maestro Carlos Mayorga Gil, Bda. Torrealquería, de Alhaurín de la Torre, 29130 – Málaga. Constituyendo una infracción administrativa grave según el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a **F. A. E. con NIE: ***2370****, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47.b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 3.000 € al responsable de la infracción.

4.- NOTIFICACIÓN. Ante la imposibilidad de notificar a través de Correos certificado el acuerdo de inicio de expediente sancionador al interesado, se publica en el Boletín Oficial del Estado, BOE n.º 268 de fecha 14 de octubre de 2021.

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 22 de diciembre de 2021, no se han presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

6.- CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el apartado séptimo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, punto n.º 21, y en tanto que en dicho acuerdo constataba un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, ha de considerarse el referido acuerdo como propuesta de resolución.

7.- TRAMITACIÓN. El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

21-enero-2022

45/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Confirmar íntegramente la sanción de 3.000 €, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, en el punto n.º 21, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO. Finalizados los plazos concedidos en el presente expediente, no constando voluntad por parte del interesado, se procederá ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma Electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz””

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente la sanción de 3.000 €, a F. A. E. con NIE: ***2370**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, en el punto n.º 21, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar traslado del mismo, a la Policía Local, para que ordene su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CUARTO.- Dar traslado al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá. Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO N.º 20.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA- EXP. SWAL 2021 SMED-00022 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Propuesta de resolución que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-065-21-R, que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00022

21-enero-2022

46/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Relacionado: Swal 2021 RETV-00004

EXPTE :	SAN - MA - 065/ 21-R
----------------	-----------------------------

“La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 1 de octubre de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra **M. J. D. con NIE: ***1682****, por el abandono en vía pública de vehículo marca FORD, modelo FOCUS, matrícula 4049KBC, en calle José Vázquez Porras, Bda. Alquería, de Alhaurín de la Torre, 29130 – Málaga. Constituyendo una infracción administrativa grave según el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a **M. J. D. con NIE: ***1682****, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47.b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 3.000 € al responsable de la infracción.

4.- NOTIFICACIÓN. Ante la imposibilidad de notificar a través de Correos certificado el acuerdo de inicio de expediente sancionador al interesado, se publica en el Boletín Oficial del Estado, BOE n.º 274 de fecha 16 de noviembre de 2021.

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 29 de diciembre de 2021, no se han presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

6.- CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el apartado séptimo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, punto n.º 22, y en tanto que en dicho acuerdo constataba un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, ha de considerarse el referido acuerdo como propuesta de resolución.

7.- TRAMITACIÓN. El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21-enero-2022

47/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente la sanción de 3.000 €, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, en el punto n.º 22, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO. Finalizados los plazos concedidos en el presente expediente, no constando voluntad por parte del interesado, se procederá ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma Electrónica. La Instructora del expediente.Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz””

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente la sanción de 3.000 €, a **M. J. D. con NIE: ***1682****, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, en el punto n.º 22, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar traslado del mismo, a la Policía Local, para que ordene su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CUARTO.- Dar traslado al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.
Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ALTO VOLUMEN DE MÚSICA EN VIVIENDA EN ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA. EXP. SWAL 2021 SMED-00024 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

21-enero-2022

<p>CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57</p>
--	--	---

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Propuesta De Resolución que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-075-21-AR-R, que a continuación se transcribe:

““PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00024

EXPTE :	SAN - MA - 075/ 21-AR-R
---------	-------------------------

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 22 de octubre de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra J. A. P. con DNI ***0188**, por hacer funcionar aparatos musicales superando los límites establecidos en horario nocturno en vivienda particular, según consta en informe - denuncia de la Policía Local n.º 2595 de fecha 4 de octubre de 2021. Constituyendo una infracción administrativa leve según el artículo 71.f de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a J. A. P. con DNI ***0188**, como responsable, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 48.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y vibraciones cita textualmente lo siguiente:

“Así mismo, en las vías públicas y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos musicales, tocadiscos, mensajes publicitarios, altavoces, etc., que superen los niveles N. E. E establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza”.

El artículo 71.f) de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve:

“Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza”

Las Infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 6.010,12 € de conformidad con el artículo 74 de la Ordenanza

4.- NOTIFICACIÓN. La notificación del acuerdo de inicio de expediente sancionador, se realiza a través de correo certificado en su domicilio, el día 10 de noviembre de 2021.

5.- ALEGACIONES. Según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 22 de diciembre de 2021, no se han presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

21-enero-2022

49/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6.- CONSECUENCIAS DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al constatar que no se han presentado alegaciones, y de conformidad con el apartado sexto del acuerdo de inicio aprobado en Junta de Gobierno Local de 22 de octubre punto n.º 12, dicho acuerdo de incoación de expediente sancionador ha de considerarse como Propuesta de Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente **la sanción de 1000,00 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021, en el punto n.º 12, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del expediente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”**

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Considerar a J. A. P. con DNI ***0188**, responsable de los hechos imputados, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.5.b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

SEGUNDO.- Imponer la sanción íntegra de multa de **1000,00 €**, al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

TERCERO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área Económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica La Concejala Delegada de Medio Ambiente. **Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

PUNTO N° 22.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DERIVADO DE BOLETÍN POLICIAL N° 1531 POR ARROJAR COLILLA ENCENCIDA EN JARDINERA PÚBLICA. EXP. SWAL 2022 SMED-00001 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

21-enero-2022

50/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Emitido informe técnico por el Área de Medio Ambiente que a continuación se transcribe:

“INFORME TÉCNICO

Exp. Swal 2022

SMED-00001

EXPTE :	SAN - MA - 001 / 22 – AR - R
----------------	-------------------------------------

- * BOLETÍN DE DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en boletín de denuncia de la Policía Local nº 1531 incorporado al expediente, de fecha 10 de octubre de 2021.
- * DENUNCIADO: **J. J. M. P. (DNI 752****0-T)**
- * HECHOS: Arrojar al suelo colilla encendida, fuera de la papelerera.
- * LUGAR: C/. Amapola n.º 1 - Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **J. J. M. P. (DNI 752****0-T)**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 11.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:
“Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y contenedores a tal fin destinados”.

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve:
“No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorio y similares cuando no se depositen junto con la basura diaria”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP nº 141 de 23 de julio de 2018.

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 108 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos:
“Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.”
De conformidad con lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE:

21-enero-2022

51/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos denunciados una infracción administrativa leve, tipificada como tal en el artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP nº 141 de 23 de julio de 2018.

En cumplimiento del 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros.

Para que conste emito el presente informe, En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **J. J. M. P. (DNI 752****0-T)**, por una infracción administrativa leve tipificada como tal en el art. El artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos que cita:

“No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorio y similares cuando no se depositen junto con la basura diaria”.

Contraviniendo lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

“Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y contenedores a tal fin destinados”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 200,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado que, iniciado un procedimiento sancionador, tiene la posibilidad de:

1.- Comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21-enero-2022

52/58

<p>CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57</p>
--	--	---

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3.- En ambos casos, en aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, **cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.** Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE.

Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACION DE COLOCACION DE ESPEJO Y SEÑALIZACION CALLE MARTIN PESCADOR CON AVENIDA EL ROMERAL, EXPTE. 00001/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 17 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19998, por Don B.C.G., con DNI ····1061· en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Miramar del Romeral con CIF G29584505, solicitando la colocación de un espejo en la avenida del Romeral frente a la incorporación de calle Martín Pescador para la mejora de la visibilidad en dicha zona.

Se adjunta acta de nombramiento de administrador.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento, consta que Don. B.C.G., con DNI ····1061·, es Presidente de la Asociación de Vecinos Miramar Romeral con CIF G29584505.

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

Asunto: Solicitud de colocación de espejo seguridad del tráfico.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de la Asociación de Vecinos Miramar del Romeral, con NIF G29584505, registro de entrada 202119998 y fecha 17/11/2021 (Nº 925, 17/11/2021 de esta Policía Local), solicitando la colocación de un espejo de visibilidad en el cruce de las calles Martín Pescador y Avd. El Romeral de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, considerándose que la colocación de espejo podría ser contraproducente con la señalización actual mediante ceda el paso (la cual no obliga a la detención, por lo que puede resultar peligroso para los conductores que circulan por Martín Pescador y se dispongan a mirar hacia el espejo sin detenerse).

Que por ello, el Oficial que suscribe considera procedente la colocación del espejo pero, además, se propone el cambio de la señal de ceda el paso (R-1) por la de STOP (R-2) (vertical y horizontal).

Que se adjunta croquis detallando la señalización y el punto de instalación del espejo.



No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 29 de diciembre de 2021

21-enero-2022

54/58

<p>CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57</p>
--	--	---

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a la colocación de espejo en la calle Martín Pescador con la avenida del Romeral, además, del cambio de la señal de ceda el paso (R-1) por la de STOP (R-2) (vertical y horizontal).

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la colocación de espejo en la calle Martín Pescador con la avenida del Romeral, además, del cambio de la señal de ceda el paso (R-1) por la de STOP (R-2) (vertical y horizontal), solicitado por la Asociación de Vecinos Mirador del Romeral.

SEGUNDO Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO. RELATIVA APROBACION PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN CALLE BERGANTÍN, EXPTE. 00002/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 18 de octubre del 2021, con registro orden de entrada n.º 17990, por Don V.J.A., con DNI ····4322·, solicitado una plaza de aparcamiento para personas de diversidad funcional en la calle Canoa.

Que adjunta la siguiente documentación:

- Tarjeta de aparcamiento para personas de diversidad funcional.
- Tarjeta acreditativa del Grado de discapacidad.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

“**Asunto:** Solicitud de señalización de plaza para usuarios con diversidad funcional.

21-enero-2022

55/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre los siguientes hechos:

Que en relación al escrito presentado en este Ayuntamiento por Vicente A.J., con DNI ****4322*, con registro de entrada 202117990 de fecha 18/10/2021, y con registro de entrada en esta Policía nº 833, de fecha 20/10/2021, solicitando señalización de plaza para usuarios con diversidad funcional en la C/ Canoas de esta localidad, el Oficial que suscribe comprobó que aportaba tarjeta de estacionamiento para dichos usuarios, así como en la calle Traña con C/ Canoas existe ya una plaza delimitada, por lo que, se estima procedente la señalización tanto vertical como horizontal de la plaza de estacionamiento para usuarios con diversidad funcional en el punto que se indica en el boceto adjunto de la C/ Bergantín para una mejor distribución en la zona, salvo su superior criterio.



No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento. Alhaurín de la Torre, a 29 de diciembre de 2021. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867 “

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede señalar una zona de estacionamiento para personas con diversidad funcional en la calle Bergantín.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar señalar una plaza de estacionamiento para personas con diversidad funcional, en la calle Bergantín.

SEGUNDO Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

21-enero-2022

<p>CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20221435727 Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACION DE SEÑALIZACIÓN DE LIENA CONTINUA AMARILLA EN CALLE HUELVA 5, EXPTE. AGP-00002/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 13 de diciembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 21529, por Don J.A.S.G, con DNI ····8193·, solicitado que se le señale el espacio suficiente para que respeten el vado de la calle Huelva 5, así mismo tiempo la acera de enfrente para poder maniobrar tanto para aparcar como salir del aparcamiento.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3839:

Asunto: Línea amarilla frente vado.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial con CP 3839, da parte a UD, que en el día de la fecha se traslada a calle Huelva número 5 por solicitud número 11160, número de registro de entrada en este Ayuntamiento 21529 y con fecha de 12 de diciembre de 2021, solicitando una línea amarilla continua frente al vado de la citada dirección.

Que personado en el lugar no procede dicha solicitud dado que nuestra Ordenanza no contempla la limitación de estacionamiento frente a un vado.

Lo que se pone a su conocimiento a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 12 de enero de 2022.

El Oficial
Fdo. CP 3839.

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3839, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede a señalizar con línea amarilla continua la acera de enfrente del vado sito en calle Huelva 5.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la señalización con línea amarilla continua la acera de enfrente del vado sito en calle Huelva 5, solicitado por Don J.A.S.G, con DNI ····8193·.

21-enero-2022

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 26.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 27.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:45, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

21-enero-2022

58/58

CVE: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221435727
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/01/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/01/2022 11:57:42	Fecha: 26/01/2022 Hora: 11:57

CSV: 07E60015E84F00S5V0G7F4P4U8

